



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



RESOLUCION No. GC-LP-HBCBH-001-2022-TEG-DIPRESEIN-ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA "CENTINELAS DEL FUEGO"/CGB 006-2022

DECLARACION DE LICITACION DESIERTA REFERENTE A LA LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-001-2022-TEG-DIPRESEIN, ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA "CENTINELAS DEL FUEGO".

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). -VISTA: La documentación respectiva para declarar **DESIERTA LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-001-2022-TEG-DIPRESEIN, ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA "CENTINELAS DEL FUEGO".** - CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura de ofertas de la **LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-001-2022-TEG-DIPRESEIN, ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA "CENTINELAS DEL FUEGO".**, por el monto del proceso según el artículo 72 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2022, Decreto Legislativo No. 107-2021, es una Licitación Privada, por lo que el proceso se difundió en el módulo de Difusión de Honducompras en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos; en base al principio de igualdad y libre competencia establecido en el artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, se invitó a potenciales oferentes, constando en el sitio de Honducompras invitaciones a las siguientes Sociedades Mercantiles: Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada (COCATEL S de R.L), Comunicaciones Globales S de R.L., Total COMM y ASIA Import S de R.L.- El día de la apertura de ofertas no se presentó ningún potencial oferente, quedando evidenciado en la plataforma de Honducompras 1 que la fecha del inicio del proceso fue el veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la fecha de cierre de aclaraciones fue el diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022) y la apertura para el veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022).- **CONSIDERANDO:** El artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**LICITACIÓN DESIERTA O**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...Declarada Desierta o fracasada la Licitación se procederá a una nueva Licitación”.- CONSIDERANDO: El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: “Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.- CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en los artículos 172 y 173 lo siguiente en cuanto a Licitaciones desiertas o fracasadas: “Artículo 172. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones. Artículo 173. Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda”.-

POR TANTO: La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

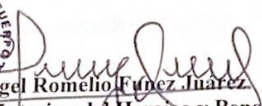


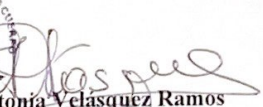
Resolución de Licitación Desierta/LP-HBCBH-001-2022.

la Administración Pública, artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172,173 de su Reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, 83,84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** Declarar **DESIERTA LA LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-001-2022-TEG-DIPRESEIN, ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA "CENTINELAS DEL FUEGO"**, en vista de no haberse presentado ninguna oferta por parte de potenciales oferentes.

SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia Administrativa y Unidad de Transparencia se publique la presente Resolución en el sitio de Honducompras y Portal de Transparencia respectivamente, debiendo procederse en base al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, a un nuevo proceso de Licitación.- **NOTIFIQUESE.**

Capitán de Bomberos



Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.



Abg. María Antonia Velásquez Ramos
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.